



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
Facultad de Filosofía y Humanidades



**Expediente 12/02/23474 y adjuntos**

VISTO:

Las Resoluciones del H. Consejo Directivo Nros. 323/04, 324/04 y 325/05, que aprueban modificaciones en el Reglamento de Escuelas -Ordenanza Nro. 01/04 de ese mismo H. Cuerpo-; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas resoluciones se dispone también incorporar las modificaciones aprobadas a un texto ordenado;

por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º) APROBAR el Texto Ordenado de la Ordenanza Nro. 01/04 – Reglamento de Escuelas- de la Facultad de Filosofía y Humanidades que forma parte de la presente como Anexo “I”.

ARTICULO 2º) Protocolícese, elévese a la autoridad superior a sus efectos, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.

**RESOLUCION Nro.: 326**

rep.

Mgtr. PEDRO E. SORRENTINO  
Secretario de Coordinación General  
Fac. de Filosofía y Humanidades - UNC

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
DECANA  
Facultad de Filosofía y Humanidades

Aprobada por Res. HCS. 398/05. Ver Res. HCD. 325/2004 y 324/2004  
y 43/2005 HCD.  
Modificado art. 4º por Res. HCD. 498/2010. Modif art. 4º por Res. 575/2011



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



RESOLUCION Nro. 326/04 del Honorable Consejo Directivo

TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA Nro. 01/04

-ANEXO "I"-

## REGLAMENTACIÓN DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

### TÍTULO I DE LAS ESCUELAS QUE COMPONEN LA FACULTAD

ARTÍCULO 1º.- La Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) está integrada por las siguientes Escuelas: Archivología, Artes, Bibliotecología, Ciencias de la Educación, Filosofía, Historia y Letras.

### TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DE LAS ESCUELAS

ARTÍCULO 2º.- Constituyen los objetivos de cada Escuela:

- Poner en ejecución los planes de estudio de las carreras disciplinares específicas, aconsejando las modificaciones pertinentes al Honorable Consejo Directivo (HCD).
- Garantizar el desarrollo de las actividades académicas conducentes al cumplimiento integral de los Planes de Estudio.
- Planificar y proponer actividades académicas extracurriculares de grado o posgrado, u otras de interés institucional.
- Proponer actividades de docencia, extensión, investigación y posgrado, y participar en los respectivos procesos de evaluación.
- Coordinar sus planes, proyectos y actividades docentes entre los equipos docentes /áreas /departamentos así como con otros ámbitos de la Facultad, de acuerdo con las necesidades específicas y a los efectos de favorecer la unidad de la Facultad.
- Proponer la realización de contratos y la firma de convenios con otras instituciones en áreas de interés común.

P.S.

Mgr. PEDRO E. SORRENTINO  
Secretario de Coordinación General  
Fac. de Filosofía y Humanidades - UNC

Modificación art. 23º y 28º por Res. HCD. 325/04.  
Modificado art. 4º por Res. HCD. 498/2010.



(2)

### TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LAS ESCUELAS

ARTÍCULO 3º.- La estructura organizativa de las Escuelas está integrada por:

Director/a  
Vicedirector/a  
Consejo de Escuela  
Secretaría Técnica

Si las Escuelas lo consideran necesario podrán disponer además la conformación de una Secretaría Académica, la que deberá regirse por las disposiciones contenidas en este reglamento.

### TÍTULO IV DEL DIRECTOR y EL VICEDIRECTOR

ARTÍCULO 4º.- El Director deberá ser Profesor regular o interino, con antigüedad en un cargo de Profesor no menor a tres años en la Escuela.

ARTÍCULO 5º.- El cargo de Director es incompatible con cualquier otro cargo administrativo o función de representación en la UNC (Consejero de Escuela, Consejero del H.C.D., Consiliario del H.C.S., Secretario de Facultad, Secretario de la UNC, Director del CIFFyH). El cargo de Director será retribuido con una remuneración mínima equivalente a la de Profesor Titular de semidedicación.

ARTÍCULO 6º.- Son facultades del Director:

- a) Cumplir y hacer cumplir los objetivos y atribuciones de las Escuelas y las resoluciones del H. Consejo Directivo de la Facultad y del H. Consejo Superior de la Universidad.
- b) Representar a la Escuela ante las autoridades de la Facultad, de la Universidad y de cualquier otra institución
- c) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Escuela cuando le sea solicitado
- d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Escuela, elevando al HCD todas las propuestas, solicitudes o iniciativas que sean de su competencia.
- e) Elevar al Consejo de Escuela iniciativas y proyectos para su consideración.
- f) Formar comisiones ad hoc para el estudio y/o la puesta en marcha de actividades específicas, designando a sus integrantes por resolución interna refrendada por el Consejo de Escuela.
- g) Disponer el ordenamiento administrativo interno de la Escuela.

P. S.



(3)

- h) Elevar al H. Consejo Directivo, luego de finalizado cada año académico, la memoria anual de las actividades cumplidas por la Escuela.
- i) Solicitar a los docentes informes anuales sobre las actividades de docencia, investigación y extensión.
- j) Proponer a las autoridades de la Facultad la asignación de los recursos provenientes de actividades organizadas por la Escuela, de acuerdo con las disposiciones internas de la Facultad y las reglamentaciones vigentes.
- k) Convocar, con la previa aprobación del Consejo de Escuela, a selección de aspirantes para cubrir cargos interinos.
- l) Convocar, con la previa aprobación del Consejo de Escuela, a selección de aspirantes para cubrir Ayudantías Alumnos y Adscripciones.
- m) Autorizar o justificar inasistencias del personal docente por razones particulares (según el Art. 2 del Régimen de Licencias, Justificación y Franquicias, decreto 234) y por viajes a congresos, cursos, etc., que no superen los 5 (cinco) días en un mismo mes y 3 (tres) veces al año como máximo de conformidad con el Consejo de Escuela.
- n) Arbitrar los medios para instrumentar los mecanismos de evaluación docente que determine el Honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7º.- Para ser elegido Vicedirector se requieren las mismas condiciones que para acceder al cargo de Director. Es función del Vicedirector colaborar en el desempeño de las tareas con el Director, reemplazándolo en caso de ausencia o impedimento.

ARTÍCULO 8º.- El cargo de Vicedirector será retribuido con una remuneración mínima equivalente a la de Profesor Adjunto de semidedicación.

ARTÍCULO 9º.- El Director y Vicedirector duran en sus funciones el término de dos años y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.

#### TÍTULO V DEL CONSEJO DE ESCUELA

ARTÍCULO 10º.- El Consejo de Escuela es el cuerpo integrado por los representantes de los claustros que constituyen la Escuela.

ARTÍCULO 11º.- La composición del Consejo de Escuela (excepto el de la Escuela de Artes que se describe en el artículo 29º TÍTULO XII, DISPOSICIONES ESPECIALES) será la siguiente:

- a) El claustro docente contará con 4 (cuatro) representantes: 2 (dos) por los Docentes Titulares y Adjuntos, y 2 (dos) por los Auxiliares de la Docencia.
- b) El claustro estudiantil contará con 3 (tres) representantes.
- c) El claustro de egresados contará con 1 (un) representante.

P. S.

Mgtr. PEDRO E. SORRENTINO  
Secretario de Coordinación General  
Fac. de Filosofía y Humanidades - UNC



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**Facultad de Filosofía y Humanidades**



(4)

Todos los representantes contarán con un miembro suplente.

En caso de empate el Director tendrá voto doble.

El Consejo de Escuela podrá dictar una reglamentación interna para la regulación de su funcionamiento, la que deberá adecuarse al reglamento del HCD, el que se aplicará en forma supletoria para los casos no previstos.

ARTÍCULO 12°.- Los representantes estudiantiles durarán 1 (un) año en sus funciones y los representantes docentes y egresados del Consejo de Escuela durarán 2 (dos) años en sus funciones. En todos los casos podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo. Sus tareas en el Consejo serán desarrolladas en forma honoraria sin percibir remuneración extraordinaria alguna por esa tarea.

ARTÍCULO 13°.- Son funciones del Consejo de Escuela:

- a) Asesorar al Director en todas las cuestiones atinentes a las funciones de las Escuelas.
- b) Proponer y solicitar modificaciones en la distribución de las partidas presupuestarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en los Planes de Estudio.
- c) Proponer al HCD el cronograma de concursos y la integración de los tribunales respectivos para la provisión de cargos docentes.
- d) Coordinar las propuestas académicas para el dictado de las carreras a cargo de la Escuela.
- e) Aprobar la integración de las comisiones que entenderán en la selección de aspirantes a cubrir cargos interinos, cuando éstos no pudieran ser provistos por concurso y elevar las actuaciones al HCD para la designación del personal.
- f) Proponer comisiones para la selección de aspirantes a ayudantes alumnos y adscriptos según lo establecido en la reglamentación vigente y aprobar, en los casos que corresponda, los dictámenes de dichos tribunales.
- g) Designar comisiones ad hoc y tribunales para evaluar anteproyectos de trabajo final y trabajos finales o tesis de licenciatura, según lo especificado en el plan de estudios.
- h) Evaluar los programas de las asignaturas sólo en lo que se refiere a los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios y a su adecuación a la reglamentación vigente.
- i) Evaluar las propuestas de seminarios de grado y elevarlas al HCD para su aprobación.
- j) Evaluar las propuestas para el dictado de cursos bajo el régimen de docencia libre y cátedras paralelas, así como para la contratación de profesores visitantes y elevarlas al H.C.D. para su aprobación, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- k) Evaluar los planes de trabajo y los informes de los equipos docentes y de los docentes con dedicación especial (exclusiva y semiexclusiva), de acuerdo con la reglamentación de control de gestión vigente.

P. S.

Mgtr. PEDRO E. SORRENTINO  
Secretario de Coordinación General



- l) Dictar las reglamentaciones internas que considere necesarias.

**TITULO VI**  
**DE LA SECRETARÍAS ACADÉMICA Y TECNICA**

**DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA**

**ARTÍCULO 14°.-** La Secretaría Académica de la Escuela estará a cargo de un docente de su planta respectiva. Será propuesto por el Director de Escuela con acuerdo del Consejo por un período que no podrá exceder el del desempeño del Director, pudiendo ser renovada su designación a propuesta del nuevo Director. Desempeñará sus tareas como carga anexa a su cargo docente.

**ARTÍCULO 15°.-** Son funciones del Secretario Académico:

- a) Asesorar al Director y al Consejo de Escuela en los asuntos académicos
- b) Asistir a las reuniones del Consejo de Escuela, con voz pero sin voto.
- c) Coordinar la realización de concursos en relación con la Secretaría Académica y con el Departamento de Profesorado y Concursos de la Facultad .

**DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

**ARTÍCULO 16°.-** La Secretaría Técnica estará a cargo de uno o como máximo dos Secretarios Técnicos, quienes deberán ser egresados de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la U.N.C.

**ARTICULO 17°.-** La designación del Secretario Técnico de la Escuela se hará a propuesta del Director de Escuela sobre la base de una selección de abierta de aspirantes y deberá contar con el acuerdo del Consejo. La designación se efectuará por un período igual al del desempeño del Director, pudiendo ser renovada a propuesta del nuevo Director. Serán remunerados con una retribución equivalente a un cargo de Jefes de Trabajos Prácticos de dedicación semiexclusiva. Los Secretarios no podrán ser miembros del Consejo de Escuela.

**ARTÍCULO 18°.-** El Secretario Técnico constituye el nexo entre las autoridades (de la Facultad y de la Escuela) y los docentes y alumnos. Deberá llevar adelante las gestiones que le encomienden el Director, Vice-Director o Consejo de la Escuela, de conformidad con las siguientes funciones:

- a) Asesorar a docentes y alumnos en lo referido a reglamentación puesta en marcha de Planes de Estudio.
- b) Informar a la Dirección y al Consejo de Escuela en cuestiones relativas a:

*P.S.*



(6)

situación de revista del personal docente; situaciones especiales de alumnos; organización administrativa: tramitación de expedientes; distribución de horarios, aulas y boxes; cronograma de exámenes; cumplimiento del calendario académico; organizar y actualizar el archivo de la Escuela.

- c) Colaborar en la organización y gestión técnico-administrativa de todas las actividades institucionales de la Escuela: tramitación de los asuntos referidos a concursos docentes, trabajos finales de licenciatura, ayudantías alumnos, adscripciones, provisión de cargos interinos y pasantías.
- d) Colaborar con el Director en la elaboración de la memoria anual de la Escuela.
- e) Organizar la comunicación, correspondencia y difusión de todas las actividades relativas a la Escuela.
- f) Elaborar las certificaciones o constancias de las actividades que son competencia de las Escuelas.
- g) Desempeñarse como Secretario de actas en las sesiones del Consejo de Escuela.

## TÍTULO VII DE LAS ELECCIONES

### DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR Y VICEDIRECTOR

ARTÍCULO 19º.- El Director y el Vicedirector serán elegidos por votación directa, secreta y obligatoria de los miembros que integran el padrón docente, estudiantil, de egresados de cada Escuela. La elección se hará por fórmula.

ARTÍCULO 20º.- El Decano aprobará el calendario para la elección de Director y Vicedirector de todas las Escuelas de la Facultad 30 días antes del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicio y dará debida publicidad al mismo. El calendario deberá fijar las fechas de:

- La elección de Director /a y Vicedirector /a: deberá realizarse por lo menos 10 días antes del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicio
- La presentación de fórmulas: los postulantes oficializarán sus candidaturas ante la Junta Electoral de la Facultad hasta 10 días antes de la fecha fijada para la elección.
- Se propiciarán en el ámbito de cada Escuela, la reunión de los diferentes estamentos de la misma en una fecha anterior a la fecha fijada para la presentación de las mismas

ARTÍCULO 21º.- La presentación de los candidatos deberá estar avalada por las firmas de al menos 10 integrantes de la Escuela, miembros de por lo menos dos claustros distintos. La Junta Electoral hará pública las presentaciones al cierre de la fecha establecida para la presentación de fórmulas.

P. S.



(7)

ARTÍCULO 22°.- La votación se realizará en un mismo día para todas las Escuelas y para todos los Claustros, en mesas separadas por Escuelas y por Claustros.

ARTÍCULO 23°.- El resultado final se obtendrá de la suma ponderada de votos donde el voto de cada claustro tendrá una representación según la siguiente proporción: docentes 50%, estudiantes 37,5% y egresados 12,5% (Excepto para la Escuela de Artes cuyos porcentajes de ponderación se describen en el artículo 28° TÍTULO XII, DISPOSICIONES ESPECIALES)

ARTÍCULO 24°.- Una vez cumplido el acto eleccionario, la fórmula de Director y Vicedirector que haya obtenido el mayor número de votos en las sumas ponderadas será proclamada por la Junta Electoral de la Facultad y designadas por el HCD para ocupar los cargos respectivos. En caso de producirse un empate en el número de votos en las sumas ponderadas, será proclamada la fórmula que cuente además con el mayor número de votos absoluto.

#### DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE ESCUELA

ARTÍCULO 25°.- El Decano establecerá el calendario para la elección de consejeros de todas las Escuelas de la Facultad 30 (treinta) días antes del vencimiento del mandato de los consejeros en ejercicio. El calendario deberá fijar las fechas de:

- La elección de consejeros: deberá realizarse por lo menos 10 días antes del vencimiento de los mandatos de quienes están en ejercicio.
- La presentación de propuestas de candidaturas: los grupos de electores oficializarán listas de candidatos titulares y suplentes ante la Junta Electoral de la Facultad hasta 10 días antes de la fecha fijada para la elección. Los requisitos y procedimientos para la oficialización serán los mismos que los establecidos para cada claustro por el Reglamento Electoral de la UNC.

ARTÍCULO 26°.- Los miembros del Consejo de Escuela, y sus respectivos suplentes, serán elegidos de acuerdo al claustro que representen, de la siguiente forma:

Representantes del Claustro Docente: se elegirán en el mismo día previsto para la elección de Director y Vicedirector de la Escuela por voto secreto, directo y obligatorio. Cada estamento elegirá sus representantes de manera independiente. los profesores titulares y adjuntos por una parte y los auxiliares por otra. Integran el padrón de electores todos aquellos docentes que revistan como Profesores Titulares, Adjuntos, Auxiliares de la Docencia y Docencia Libre, sean concursados o interinos. Podrán ser elegidos como representantes del claustro los docentes regulares, o interinos con por lo menos 2 años de antigüedad al momento de la elección. Las diferentes agrupaciones deberán presentar una lista completa o incompleta de

P. S.





(8)

candidatos para cada estamento, con sus respectivos suplentes. La representación en cada estamento se distribuirá de acuerdo al sistema proporcional D'Hont, en función de la cantidad de votos obtenidos por cada lista.

Representantes del Claustro Estudiantil: se elegirán por voto secreto, directo y obligatorio de acuerdo con el padrón de cada Escuela. Los estudiantes que componen el padrón de cada Escuela podrán proponer listas ante la Junta Electoral, en los plazos previstos por el calendario electoral. Los candidatos a ejercer esta representación deberán ser alumnos regulares, debiendo acreditar haber aprobado un tercio del número de años de su carrera, o un tercio del número total de materias establecidas en el plan de estudio de la carrera respectiva. La representación se distribuirá de acuerdo al sistema proporcional D'Hont, en función de la cantidad de votos obtenidos por cada lista.

Representantes del Claustro de Egresados: se elegirán por voto secreto, directo y obligatorio de acuerdo con el padrón de cada Escuela. Los egresados que componen el padrón de cada Escuela podrán proponer listas ante la Junta Electoral, en los plazos previstos por el calendario electoral. Las diferentes agrupaciones deberán presentar una lista completa de candidatos. La representación se acordará por simple mayoría de votos.

ARTÍCULO 27º.- Será de aplicación complementaria para las cuestiones no previstas en el presente reglamentación la Ordenanza 4/88 (T.O.): Reglamento Electoral para la elección de Consejeros y Consiliarios de la Universidad Nacional de Córdoba.

## TÍTULO XII DISPOSICIONES ESPECIALES – ESCUELA DE ARTES

ARTÍCULO 28º.- El coeficiente de ponderación para la elección de Director y Vicedirector será: docentes 50%, estudiantes 33,33%, egresados 8,33% y no-docentes 8,33%.

ARTÍCULO 29º.- Los representantes del Consejo de Escuela se elegirán por el sistema de votación directa, secreta y obligatoria. Atendiendo a que la Escuela de Artes está constituida por 4 (cuatro) Departamentos, su conformación será la siguiente:

- Los representantes del claustro docente serán 6 (seis) titulares y 6 (seis) suplentes, de los cuales 3 (tres) titulares y 3 (tres) suplentes deberán ser Profesores Titulares o Adjuntos. Cada Departamento elegirá al menos un representante docente con su suplente. Los Departamentos que al momento de la elección cuenten con mayor número de docentes en el padrón tendrán 2 (dos) representantes titulares y suplentes

P. S.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**Facultad de Filosofía y Humanidades**



(9)

cuya representación se distribuirá de acuerdo al sistema proporcional D'Hont, en función de la cantidad de votos obtenidos por cada lista.

- Los representantes del claustro estudiantil serán 4 (cuatro) titulares y 4 (cuatro) suplentes por cada departamento.
- Los representantes del claustro de egresados serán 1 (un) titular y 1 (un) suplente.
- Los representantes del claustro no docente serán 1 (un) titular y 1 (un) suplente y durarán 2 (dos) años en sus funciones.

ARTÍCULO 30°.- El funcionamiento de los consejos de Departamento de la Escuela de Artes, se regirán por sus respectivos reglamentos.

ARTÍCULO 31°.- La Escuela de Artes contará con un Secretario Técnico, un Secretario Administrativo y un Secretario de Escuela y cada Departamento con un Jefe de Departamento y un Secretario Técnico.

Mgtr. PEDRO E. SORRENTINO  
Secretario de Coordinación General  
Fac. de Filosofía y Humanidades - UNC



Anexo I: Cálculo de los coeficientes de ponderación de Votos para Elección de Director y Vice (excepto Artes)

Sean:

- $D_{Ei}$ : = total de votos docentes de la Escuela i-ésima
- $E_{Ei}$ : = total de votos estudiantiles de la Escuela i-ésima
- $G_{Ei}$ : = total de votos graduados de la Escuela i-ésima
- $T_{Ei}$ : = total general de votos de la Escuela i-ésima

Los coeficientes Q para cada claustro serán, para cada voto:

- $Q_{Di}$ : =  $0,50 * T_{Ei} / D_{Ei}$  (docente)
- $Q_{Ei}$ : =  $0,375 * T_{Ei} / E_{Ei}$  (estudiante)
- $Q_{Gi}$ : =  $0,125 * T_{Ei} / G_{Ei}$  (graduado)

Luego el resultado de votos obtenidos por cada candidato es igual a:

	Docentes		Estudiantes		Graduados	
	Votos Docentes	Ponderación	Votos Estudiantes	Ponderación	Votos Graduados	Ponderación
Candidato A	$VD_{Ei}A$	$VD_{Ei}A * Q_{Di}$	$VE_{Ei}A$	$VE_{Ei}A * Q_{Ei}$	$VG_{Ei}A$	$VG_{Ei}A * Q_{Gi}$
Candidato B	$VD_{Ei}B$	$VD_{Ei}B * Q_{Di}$	$VE_{Ei}B$	$VE_{Ei}B * Q_{Ei}$	$VG_{Ei}B$	$VG_{Ei}B * Q_{Gi}$
Totales	$D_{Ei}$		$E_{Ei}$		$G_{Ei}$	

	Total	
	Bruto	Ponderado
Candidato A	$VD_{Ei}A + VE_{Ei}A + VG_{Ei}A$	$VD_{Ei}A * Q_{Di} + VE_{Ei}A * Q_{Ei} + VG_{Ei}A * Q_{Gi}$
Candidato B	$VD_{Ei}B + VE_{Ei}B + VG_{Ei}B$	$VD_{Ei}B * Q_{Di} + VE_{Ei}B * Q_{Ei} + VG_{Ei}B * Q_{Gi}$
Totales	$T_{Ei}$	

*P.S.*

Mgtr. PEDRO E. SORRENTINO  
Secretario de Coordinación General  
Fac. de Filosofía y Humanidades - UNC.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
Facultad de Filosofía y Humanidades



(11)

Cálculo de los coeficientes de ponderación de Votos para Elección de Director y Vice para la Escuela de Artes

Sean:

$D_{Ei}$ : = total de votos docentes de la Escuela i-ésima

$E_{Ei}$ : = total de votos estudiantiles de la Escuela i-ésima

$G_{Ei}$ : = total de votos graduados de la Escuela i-ésima

$N_{Ei}$ : = total de votos no-docentes de la Escuela i-ésima

$T_{Ei}$ : = total general de votos de la Escuela i-ésima

Los coeficientes Q para cada claustro serán, para cada voto:

$Q_{Di}$ : =  $0,50 * T_{Ei} / D_{Ei}$  (docente)

$Q_{Ei}$ : =  $0,33 * T_{Ei} / E_{Ei}$  (estudiante)

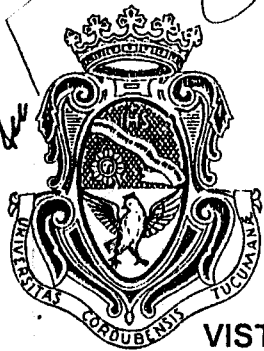
$Q_{Gi}$ : =  $0,083 * T_{Ei} / G_{Ei}$  (graduado)

$Q_{Ni}$ : =  $0,083 * T_{Ei} / N_{Ei}$  (no-docente)

	Docentes		Estudiantes		Graduados	
	Votos Docentes	Ponderación	Votos Estudiantes	Ponderación	Votos Graduados	Ponderación
Candidato A	$VD_{Ei}A$	$VD_{Ei}A * Q_{Di}$	$VE_{Ei}A$	$VE_{Ei}A * Q_{Ei}$	$VG_{Ei}A$	$VG_{Ei}A * Q_{Gi}$
Candidato B	$VD_{Ei}B$	$VD_{Ei}B * Q_{Di}$	$VE_{Ei}B$	$VE_{Ei}B * Q_{Ei}$	$VG_{Ei}B$	$VG_{Ei}B * Q_{Gi}$
Totales	$D_{Ei}$		$E_{Ei}$		$G_{Ei}$	
	No- Docentes		Total			
	Votos No- Docentes	Ponderación	Bruto		Ponderado	
Candidato A	$VN_{Ei}A$	$VN_{Ei}A * Q_{Di}$	$VD_{Ei}A + VE_{Ei}A + VG_{Ei}A + VN_{Ei}A$		$VD_{Ei}A * Q_{Di} + VE_{Ei}A * Q_{Ei} + VG_{Ei}A * Q_{Gi} + VN_{Ei}A * Q_{Di}$	
Candidato B	$VN_{Ei}B$	$VN_{Ei}B * Q_{Di}$	$VD_{Ei}B + VE_{Ei}B + VG_{Ei}B + VN_{Ei}B$		$VD_{Ei}B * Q_{Di} + VE_{Ei}B * Q_{Ei} + VG_{Ei}B * Q_{Gi} + VN_{Ei}B * Q_{Di}$	
Totales	$N_{Ei}$		$T_{Ei}$			

P. S.

Mgtr. PEDRO E. SORRENTINO  
Secretario de Coordinación General  
Fac. de Filosofía y Humanidades - UNC



# Universidad Nacional

Exp. 12-02-23474 y Agrs. de Córdoba

República Argentina

**VISTO:**

La Resolución 326/04 (fs. 29/40) emanada del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades el 17 de agosto de 2004, por la que se aprueba el texto ordenado de su Ordenanza 1/04, Reglamento de Escuelas, el cual constituye el Anexo I del citado plexo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido texto incluye las modificaciones introducidas a los Arts. 29 y 31, al Art. 17 y a los Arts. 23 y 28 de la mencionada Ord. 1/04 por las Resoluciones de ese Cuerpo números 323/04 (fs. 26/vta.) 324/04 (fs. 27) y 325 (fs. 28), respectivamente;

Que, previo al dictado de la Ord. 1/04, la reglamentación por la que se regían las escuelas de la Facultad de Filosofía y Humanidades había sido aprobada por Resolución 311/94 de este H. Consejo Superior;

Los Dictámenes 30.696 (fs. 19/vta.) y 30.975 (fs. 43) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que no formula observación alguna al proyecto de reglamento;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 53;

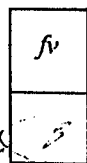
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades en su Resolución 326/04 y, en consecuencia, aprobar el Texto Ordenado de la Ordenanza HCD 1/04, Reglamento de Escuelas de esa unidad académica, que obra como Anexo I de dicha resolución e integra el cuerpo de la presente.

**ARTÍCULO 2º.**- Derogar la Resolución HCS 311/94.

**ARTÍCULO 3º.**- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Filosofía y Humanidades.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**



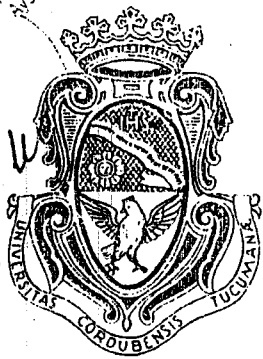
*[Firma]*  
Prof. Ing. FELIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

*[Firma]*  
Prof. Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
VICE-RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**398**

207



Expte.12-02-23474

Universidad Nacional

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución del H. Consejo Superior nro. 398/05; atento lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar la Resolución del H. Consejo Superior nro. 398/05, donde dice: "...que obra como Anexo I de dicha Resolución..." deberá decir "...que obra como Anexo I de dicha Resolución modificado por Resolución HCD nro. 43/05..."

ARTÍCULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Filosofía y Humanidades.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.

SL

[Firma de Prof. Ing. Félix R. Roca]

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

[Firma de Prof. Dr. Nazario Kuyumlian]

Prof. Dr. NAZARIO KUYUMLIAN  
DECANO  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESOLUCION N°

18

COR III



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



## VISTO:

La nota elevada por la Presidente de la Junta Electoral de esta Facultad, Dra. Gloria Edelstein, relacionada con diversas consultas elevadas a Junta respecto de las condiciones que deben cumplir los candidatos a Director y Vicedirector de las Escuelas en ocasión de las elecciones del próximo 14 de octubre; y

## CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Escuelas en su Artículo 4º establece que: "El Director deberá ser Profesor regular o interino, con antigüedad en un cargo de Profesor no menor a tres años en la Escuela."; y en su Art. 7º que "Para ser elegido Vicedirector se requieren las mismas condiciones que para acceder al cargo de Director."

Que las diversas consultas refieren a si Profesores regulares o interinos, con una antigüedad mayor a tres años en la respectiva Escuela mas no necesariamente en un cargo de Profesor, están habilitados a postularse como candidatos a Director y Vicedirector;

Que se considera que los tres años de antigüedad en la respectiva Escuela fueron estipulados con el fin de requerir familiaridad del docente con la institución, meta que se alcanza tanto desde un cargo de Profesor como de Auxiliar de la docencia;

Que los Estatutos Universitarios, al indicar los requerimientos para ser elegido Decano o Rector, no estipulan una antigüedad mínima para acceder a dicho cargo, razón por la cual no podría solicitarse una tal antigüedad para un cargo jerárquicamente menor;

Que un cambio en el Reglamento de Escuelas permitiría a Profesores regulares o interinos, con una antigüedad de por lo menos tres años en la respectiva Escuela, puedan presentarse como candidatos a Director o Vicedirector en las próximas elecciones para la renovación de autoridades de Escuela del día 14 de octubre próximo;

Que se considera oportuno ampliar el número de potenciales candidatos a Directores y vicedirectores de Escuelas de esta Facultad;

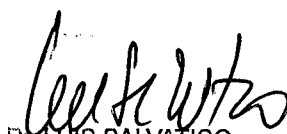
Que a todos los fines se considera que aquellos Profesores interinos que puedan ser candidatos a cargos directivos, hayan sido elegidos por selección de antecedentes;

Que dada la fecha de elecciones y de presentación de candidatos, se requiere una pronta resolución a la cuestión planteada;

Que en sesión del día de la fecha, por unanimidad y sobre tablas, se aprobó el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento; por ello,

## EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 4º del Reglamento de Escuelas el que quedará redactado de la siguiente manera:

  
LUIS SALVATICO  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



“El Director deberá ser Profesor regular, o interino por selección de antecedentes, con antigüedad no menor a tres años en la Escuela.”

ARTÍCULO 2º: Dar máxima y urgente difusión a esta Resolución.

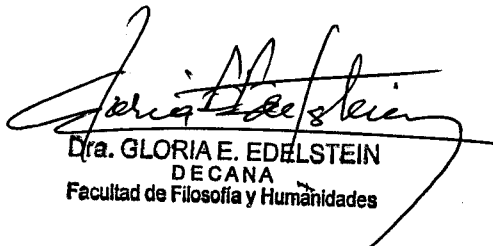
ARTÍCULO 3º: Elevar las actuaciones al H. Consejo Superior para su aprobación, solicitando su tratamiento urgente.

ARTICULO 4º. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

RESOLUCIÓN N°: 498,  
ls

  
Dr. LUIS SALVATICO  
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

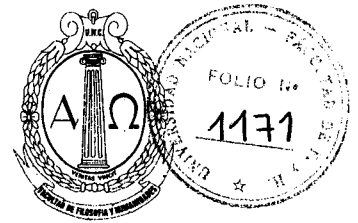
  
Dra. GLORIA E. EDELSTEIN  
DECANA  
Facultad de Filosofía y Humanidades





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0006070/2011; 0039218/2011; 0047708/2011; 0031688/2011; NOTA-UNC:  
0002506/2011

VISTO:

el Reglamento de estructura y funcionamiento de las Escuelas de la Facultad de Filosofía y Humanidades (Ordenanza 01/04 del H. Consejo Directivo –Texto Ordenado Resolución 326/04 del H. Consejo Directivo) el cual especifica en su Artículo 4° las condiciones para ser Director/a y Vice-director/a de las distintas Escuelas;

que por Resolución 498/10 del H. Consejo Directivo se modificó el artículo 4° del citado Reglamento;

que por Resolución n° 1083/10 del H. Consejo Superior se hizo lugar a las modificaciones propuestas por la Resolución 498/10 del H. Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

que las sucesivas modificaciones efectuadas al Reglamento de Escuelas tendieron a incrementar la participación de los miembros de las mismas en las elecciones de sus autoridades, fortaleciendo de este modo la democracia universitaria;

que el ejercicio pleno de la ciudadanía universitaria es un objetivo a lograr sin restricciones derivadas del lugar ocupado dentro de la jerarquía académica;

que este mismo ejercicio implica la potestad de elegir y ser elegido en cargos de gestión para los que se demuestre idoneidad y méritos suficientes;

que en el caso de los docentes es requisito mínimo el ingreso al cargo por concurso para ser considerado miembro pleno de la Institución de la que se forma parte;

que asimismo es necesario contar con cierta permanencia en el cargo a los fines de conocer e interiorizarse de las cuestiones relativas a la gestión y funcionamiento institucional;

que un período mínimo de tres años de antigüedad como docente en las Escuelas en los que se desarrolla la actividad puede considerarse tiempo suficiente para adquirir el conocimiento necesario sobre el funcionamiento de los mismos;

que el acceso por concurso a los cargos de Profesor/a (Asistente, Adjunto, Asociado o Titular) y la citada antigüedad son condiciones suficientes para el ejercicio del derecho a ser elegido como Director/a de las Escuelas;

que las aptitudes para el desempeño en la gestión institucional no necesariamente se derivan de la trayectoria académica sino que se relacionan con otro tipo de experiencias y aprendizajes;

que existen en la Facultad muchos antecedentes de Profesores Asistentes que con idoneidad y preparación se desempeñan en cargos de gestión, tales como secretarías del Decanato y de otras unidades, lo cual indica que las capacidades para la gestión no dependen estrictamente de las categorías docentes;

que en la Facultad existe un número importante de Profesores Asistentes con trayectoria meritoria que podrían ocupar cargos de Directores de Escuela;

que, en este sentido, todos los docentes deben tener las mismas posibilidades legales para acceder a las direcciones;

que ampliar la base de docentes en condiciones de ser elegidos redundará muy positivamente en la Institución en su conjunto, al hacer posible incrementar la participación de los docentes en los cargos de gestión;

que la actual situación de exclusión de los Profesores Asistentes como candidatos a autoridades de Escuelas limita la posibilidad de conformación de diferentes fórmulas directivas y la alternancia política, elemento esencial de la democracia;

que es de suma necesidad la construcción de una Universidad que contemple la mayor participación posible y el ejercicio de una ciudadanía amplia de todos sus actores;

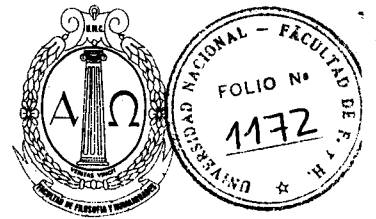
//

Dr. LUIS SALVATICO  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0006070/2011; 0039218/2011; 0047708/2011; 0031688/2011; NOTA-UNC:  
0002506/2011

//

que en sesión de fecha 03 de Octubre de 2011 del H. Consejo Directivo aprobó, por unanimidad el despacho conjunto de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza, en el cual se aconseja hacer lugar a la modificación del artículo 4º del Reglamento de Escuelas (requisitos para ser elegidos Director de Escuela), y en sesión de fecha 17 de Octubre de 2011 el H. Consejo Directivo aprobó la moción de reconsideración a la mencionada modificación;

que el cambio de las condiciones para ser elegido Director de Escuela fue consultado y consensuado por un importante número de docentes de las distintas Escuelas de la Facultad;

que asimismo se consultó a la Dirección de Asuntos Jurídicos acerca del cambio propuesto, la cual se expide sin formular objeciones;

por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el Artículo 4º del Reglamento de Escuelas (Ordenanza 01/04 del H. Consejo Directivo -Texto Ordenado Resolución 326/04 H. Consejo Directivo), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“El Director y el Vice (director) podrán ser tanto Profesor Regular (Titular, Asociado o Adjunto) como también Profesor Asistente de la Escuela a la que perteneciere, siempre y cuando su ingreso a los cargos en sus respectivas Escuelas haya sido por concurso y cuenten con una antigüedad en docencia en las correspondientes dependencias de por lo menos 3 (tres) años”.*

ARTÍCULO 2º. ELEVAR al H. Consejo Superior para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS TRES Y DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

RESOLUCIÓN Nº: **575**

l.s./m.s.

*Luis Salvatico*

Dr. LUIS SALVATICO  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

*Gloria Edelstein*

Dra. GLORIA E. EDELSTEIN  
DECANA  
Facultad de Filosofía y Humanidades